

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,  
por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2023*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

23/mar/2023 ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2023, para las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS DÍAS INHÁBILES  
DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LAS AUTORIDADES  
FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS ..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO ..... 3  
    TERCERO ..... 3  
    CUARTO ..... 4  
TRANSITORIO ..... 5

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar los días inhábiles, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

I. Son días inhábiles para las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de los establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Puebla, en el ejercicio de las atribuciones y funciones establecidas en las leyes fiscales y administrativas del Estado y cuando actúen en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de ingresos federales coordinados, el 6 y 7 de abril, así como el 2 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO**

Los días 6 y 7 de abril; así como el 2 de noviembre de 2023, se considerarán inhábiles y las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Oficinas de Licencias, las Oficinas Registrales y las Delegaciones Catastrales, adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas permanecerán cerradas al público. En los días inhábiles no se practicarán actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos, o aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales y federales coordinados; tampoco correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del Estado de Puebla; así como los plazos que en materia Registral y Catastral establecen las leyes y reglamentos respectivos.

**TERCERO**

Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia para que en uso de sus facultades difunda entre la población el contenido del presente Acuerdo, por los medios que estime pertinentes y ordene colocarlo en un lugar visible al público en general en las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Oficinas de Licencias, las Oficinas Registrales y las Delegaciones Catastrales, adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CUARTO**

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIO**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los días inhábiles del Ejercicio Fiscal 2023, para las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 23 de marzo de 2023, Número 16, Undécima Sección, Tomo DLXXV).

**ÚNICO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el siete de marzo de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.